



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 13 de abril de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 06/2018, DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL TITULAR DE LA FISCALÍA CENTRAL JURÍDICA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Tomo CCV
Número

64

SECCIÓN QUINTA

Número de ejemplares impresos: 300

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 83 Y 83 BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 129, DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 5, 22, FRACCIONES I, II, III, VII, VIII, IX Y XXIX Y 25, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, así como con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, en la que se integra el Ministerio Público y la Policía de Investigación, los cuales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 81 y 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tienen a su cargo la investigación de los delitos;

Que en fecha 09 de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, que tiene por objeto establecer las atribuciones, organización y funciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;

Que para el debido funcionamiento de las actividades inherentes a la investigación de los delitos, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, cuenta con servidores públicos que desempeñan diversas funciones encaminadas al cumplimiento de dicho objeto;

Que en este sentido, los artículos 17 y 52, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, disponen que este Órgano Constitucional Autónomo cuenta tanto con personal incorporado al régimen del servicio de carrera, quienes inician sus funciones mediante la acreditación de las evaluaciones y competencias laborales que el cargo les demanda, y permanecen en el mismo mediante la constante capacitación y profesionalización; así como con personal de designación especial, mismos que sin pertenecer al sistema del servicio de carrera son nombrados por el Fiscal General, por tratarse de personas con amplia experiencia profesional sin que sea necesario realizar los procesos ordinarios para el ingreso y permanencia en el servicio;

Que la Fiscalía cuenta con un Consejo de Profesionalización y una Comisión de Honor y Justicia, como órganos colegiados encargados de la resolución de los procedimientos que determinen la suspensión temporal, separación o remoción de los integrantes del servicio de carrera;

Que en términos del artículo 9, del Acuerdo 03/2016 del Fiscal General de Justicia del Estado de México, por el que se regula la Visitaduría General y el Órgano Substanciador de los procedimientos administrativos, así como se establece el ámbito de competencia de la Contraloría Interna, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, dispone que la Fiscalía Central Jurídica a través de la unidad contenciosa de la Dirección General Jurídica y Consultiva, fungirá como órgano substanciador de los procedimientos de separación y de responsabilidad administrativa cuando el personal operativo incumpla con los requisitos de permanencia o incurra en causales de responsabilidad previstas en las Leyes en materia de Seguridad Pública y en la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y que no sea competencia de otra autoridad;

Que en términos del artículo 129, de la Ley de Seguridad del Estado de México, la resolución de los procedimientos instaurados en contra del personal de designación especial, corresponde al Fiscal General o los servidores públicos en quienes delegue esta atribución;

Que aunado a lo anterior, en términos del artículo 22, fracción XXIX de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el titular de la Institución cuenta con las atribuciones necesarias para ordenar a la autoridad o unidad competente la resolución de los procedimientos de separación, remoción, baja, cese, o cualquier otra forma de terminación del servicio de los servidores públicos de designación especial, que no cumplan con los requisitos de permanencia en el cargo, con las obligaciones establecidas en las disposiciones aplicables, o incurran en responsabilidad administrativa en el desempeño de sus funciones;

Que en ese contexto, resulta necesario delegar la facultad en el Titular de la Fiscalía Central Jurídica, a efecto de resolver los procedimientos antes mencionados en contra del personal de designación especial, en virtud de la calidad jurídica que ostenta el Titular de la citada unidad administrativa; además dichos procedimientos deberán ser substanciados por la Dirección General Jurídica y Consultiva, y

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 06/2018, DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL TITULAR DE LA FISCALÍA CENTRAL JURÍDICA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES

Se delegan facultades al Titular de la Fiscalía Central Jurídica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para que resuelva sobre los procedimientos de separación, remoción, baja, cese, o cualquier otra forma de terminación del servicio, del personal de designación especial, que no cumplan con los requisitos de permanencia en el cargo, con las obligaciones establecidas en las disposiciones aplicables, o incurran en responsabilidad administrativa en el desempeño de sus funciones.

La Dirección General Jurídica y Consultiva llevará a cabo la sustanciación del procedimiento por el que se resuelva la separación, remoción, baja, cese, o cualquier otra forma de terminación del servicio, del personal de designación especial, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La delegación de la atribución a que se refiere el presente Acuerdo, no excluye la facultad de su ejercicio directo por el Fiscal General de Justicia del Estado de México.

TRANSITORIOS

Publicación

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Vigencia

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente del de su publicación.

Derogación

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

**ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**